



## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2021-008-RC-GADPEO-CB**

### **EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;”

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;”

Que, también el artículo 47, en su literal s, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “s) Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;”

Que, en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se lee: “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación; b) Por enfermedad catastrófica o accidente grave debidamente certificado, hasta por seis meses; así como el uso de dos horas diarias para su rehabilitación en caso de prescripción médica;”

Que, mediante Resolución de Consejo No. 2021-007-RC-GADPEO-CB, expedida con fecha 02 de junio del 2021, el Pleno del Órgano Legislativo Provincial, concedió “Licencia con Remuneración por temas de salud, al Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, Prefecto Titular de la provincia de El Oro;”

Que, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo No. 2021-007-RC-GADPEO-CB, de fecha 02 de junio del 2021, mediante la cual, el Pleno del Órgano Legislativo Provincial, concedió al Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, Prefecto Titular de la Provincia de m ,nEl Oro, Licencia con remuneración por temas de salud, al tenor de lo establecido en el Art.47 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, licencia que empezó a regir desde el día en que la máxima autoridad fue sometido a su intervención quirúrgica;

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, Prefecto Titular de la provincia de El Oro, la reincorporación a sus funciones desde el día martes 13 de julio del presente año;

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los doce días del mes de julio del 2021.



Abg. Rita Karina Torres Torres  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE EL ORO (S)**

**CERTIFICO:**

Machala, a 12 de julio del 2021.



Abg. Paúl Hernández Sotomayor  
**SECRETARIO GENERAL**

*PH/CV*